



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **349** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay,

25 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 471-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, recibido en fecha 04 de setiembre de 2018, proveniente de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a través del cual se solicita el reconocimiento de la incorporación de nuevos miembros al Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres – GIRED Apurímac, adscrito al Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER Apurímac; el Informe N° 172-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC/A.PREPARACIÓN, de fecha 27 de agosto de 2018, y; demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° las funciones que en materia de defensa civil corresponden a los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación, y atención ante situaciones de desastre mediante el, establecimiento de principios, lineamientos de política componentes, procesos e Instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 9° sobre la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres {señalando que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). e) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), g) Las Entidades Públicas, las fuerzas armadas, la policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil."};

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, sobre gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: "14.1) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente ley y su reglamento. 14.2) Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2017-GR-APURIMAc/GR, de fecha 27 de diciembre de 2017, se reconoce a los integrantes del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres – GIRED Apurímac, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER Apurímac,

Que, mediante Informe N° 172-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC/A.PREPARACIÓN y sus anexos, de fecha 27 de agosto del año en curso, el Personal del Área de Preparación de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, emitió informe sobre la realización del Curso de Capacitación de "Formación del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED", que tiene como finalidad, la Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED;

Que, los Grupos de Intervención Rápida (GIRED), son grupos constituidos por Profesionales y/o Técnicos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres, que brindan asesoramiento técnico y operativo a los Gobiernos Regionales y Locales frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, y los COE según su nivel, proporcionan información a la autoridad competente para la activación de estos, según lo establecido en los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias, emitidos por el INDECI;

Que en atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y los antecedentes documentales, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04 de setiembre, remitió a este Despacho el Informe N° 471-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, documento mediante el cual, informa la integración de nuevos miembros que conformen el Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres – GIRED Apurímac, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como nuevos Integrantes que se incorporan al GRUPO REGIONAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES - GIRED APURIMAC, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional - COER Apurímac, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN (Representación)
1	MONTESINOS CONTRERAS Fidel Jacinto	Policía Nacional del Perú
2	HUAMÁN HUAMÁN Judith	Policía Nacional del Perú
3	BARRIOS SALLO Edison Mekias	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
4	VELÁSQUEZ DÍAZ Felix Favio	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la movilización de los Integrantes del GIRED, a solicitud de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, previa coordinación con el Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Instituciones Públicas y Organismos de Primera Respuesta, a través del Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Responsable del Área de Respuesta de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el mismo que asumirá las acciones de coordinación, equipamiento y movilización del grupo, cuando el caso así lo amerite.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición regional que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, y por intermedio de esta, a las Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Direcciones del Gobierno Regional Apurímac, Direcciones Sectoriales, Instituciones Públicas/ Organismos de Primera Respuesta, y a cada uno de los Integrantes del GIRED Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

